CONVENIO MODIFICATORIO N° 2012-0404 MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO No. 2008-012 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA COOPERATIVA COLANTA LTDA.

"FONDO DE EDUCACIÓN FORMAL SUPERIOR ICETEX – COLANTA"

Entre los suscritos a saber: **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución No. 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta 031 del 11 de agosto de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 0554 del 1° de agosto de 2011, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y restructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra **JENARO SABINO DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.006.334 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación de la **COOPERATIVA COLANTA LTDA.**, con NIT No. 890.904.478-6, entidad cooperativa sin ánimo de lucro registrada mediante Certificado Especial del 4 de diciembre de 1994 expedido por el Dancoop, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 15 de enero de 1997, en el libro I, bajo el No. 514, con reconocimiento de personería jurídica según Resolución No. 255 del 24 de junio de 1964, según consta en el certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 03 de octubre de 2012, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos convenido celebrar el presente convenio modificatorio No. 01 al convenio No. 2008-012, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos".* **2.** Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" **-ICETEX-**, es *"... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El **ICETEX** cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."* **3.** Que con el nombre de "contratos de fondos en administración", el **ICETEX** celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, Colombia.

educativa. **4.** Que **EL CONSTITUYENTE** tiene dentro de sus objetivos, otorgar subsidios educativos para la creación de cupos en educación formal superior, que beneficien los jóvenes de las áreas rural y urbana de los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Quindío, Córdoba, Cundinamarca, Caldas, Risaralda y Valle, de estratos 1, 2 y 3 en el marco y las condiciones del componente establecido en el Decreto 2880 de 2004. **5.** Que para cumplir con este objetivo y de acuerdo con lo establecido en la ley 863 de 2003, por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas, en su artículo 8º, determina que "*las cooperativas, sus asociados, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control, estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, si el veinte por ciento (20%) del excedente, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, se destina de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.*" **6.-** Que el artículo 2º del Decreto 2880 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 863 de 2003, establece cuatro alternativas de inversión, para que las entidades del sector solidario sean objeto de la exención del impuesto de renta y complementarios. **7.** Que en desarrollo de la normatividad antes citada el día 4 de julio de 2008 se suscribió entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** y la **COOPERATIVA COLANTA LTDA.** el convenio N° 2008-012 cuyo objeto es la *"Constitución de un Fondo en Administración Individual, denominado "FONDO DE EDUCACIÓN FORMAL SUPERIOR, con los recursos entregados por el CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actúa como administrador y mandatario."* **8.** Que la duración del convenio se pactó según la cláusula sexta en cinco (5) años o hasta el agotamiento de los recursos aportados por **EL CONSTITUYENTE**, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes, y que se prorrogará automáticamente por el término anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. **9.** Que el valor inicial del convenio No. 2008-012 previsto en la cláusula tercera del mismo se estipuló en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON 28/100 ($321.459.530,28) M/CTE. 10.** Que mediante oficio radicado 2012044420-R del 7 de noviembre de 2012, el Gerente del **CONSTITUYENTE** solicita modificar la finalidad del Convenio, en el sentido de focalizar parte de los subsidios en la población educativa superior del Municipio de Funza, Cundinamarca, que sea beneficiada con los auxilios y créditos del Fondo ACCES constituido por dicho municipio. **11.** Que dicha solicitud es ratificada por parte de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** mediante memorando VFA-7000-2447 del 15 de noviembre de 2012, anexando la respectiva Ficha Técnica de Convenios. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Convenio Modificatorio, el cual se regirá por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, Colombia.

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2012-0404 MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO No. 2008-012 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA COOPERATIVA COLANTA LTDA.

"FONDO DE EDUCACIÓN FORMAL SUPERIOR ICETEX – COLANTA"

siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar y ampliar la cláusula Segunda – Finalidad del Convenio N° 2008-012 del 4 de julio de 2008. **CLÁUSULA SEGUNDA – FINALIDAD:** El Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios directos para la creación de cupos escolares en educación formal superior que beneficien a jóvenes de las áreas rural y urbana de los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Quindío, Córdoba, Cundinamarca, Caldas, Risaralda y Valle, de estratos 1, 2 y 3. Para el caso concreto del Municipio de Funza – Cundinamarca, se destinó un monto de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($538.632.523,00), recursos que serán invertidos en la financiación parcial de la matrícula de los estudiantes de educación superior de dicho municipio que sean beneficiarios del Proyecto ACCES; el subsidio será el equivalente al 25% del valor de la matrícula del estudiante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de: **a)** Matrícula ordinaria, **b)** Transporte y **c)** Materiales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo sólo hasta el 50% de los costos de Matrícula. **CLÁUSULA TERCERA.– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio N° 2008-012 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Modificación N° 01 se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C. el día 10 DIC 2012

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTO MARTÍNEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

JENARO SABINO DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gerente
COOPERATIVA COLANTA LTDA

Revisó Jurídicamente : Julián Augusto González Jaramillo – Abogado Grupo de Contratación – Secretaría General ICETEX
Proyectó Jurídicamente : Fernando Alberto González Vásquez – Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaría General ICETEX

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, Colombia.